

CONVENIO MODIFICATORIO, EN ADELANTE EL ("**CONVENIO**"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, **BANCO INTERACCIONES, S.A.** INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES (EL "**ACREDITANTE**"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, ROBERTO FERNANDEZ VALDERRAMA Y JOSÉ GONZALEZ HUERTA Y POR OTRA PARTE, COMO ACREDITADO (EL "**ESTADO**" O EL "**ACREDITADO**"), Y JUNTO CON EL ACREDITANTE, LAS "**PARTES**"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 26 de junio de 2015 las Partes celebraron el Contrato de Apertura de Crédito Simple por un total de **\$3,381,748,007.40** (Tres mil trescientos ochenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil siete pesos 40/100 m.n.), en adelante el (Contrato).

Al amparo de dicho Contrato el Estado suscribió un pagaré el día 16 de julio de 2015 a favor del Acreditante por la cantidad de \$3,381,748,007.40 (Tres mil trescientos ochenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil siete pesos 40/100 m.n.) con vencimiento el 28 de junio de 2035, en adelante el (Pagaré).

2. En esa misma fecha, dicho Contrato quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza (el "**Registro Estatal**") bajo el folio de inscripción **004/2015**, y con fecha 9 de julio de 2015 en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "**Registro Federal**") bajo el folio de inscripción **P05-0715087**.

3. El Contrato define en la Cláusula Primera.- Definiciones y Reglas de Interpretación, a el "Período de Interés", como:

"...los días naturales que transcurran a partir del día natural siguiente a una Fecha de Pago hasta el día en que ocurra la siguiente Fecha de Pago, en el entendido que el primer Período de Interés, será a partir de la Fecha Cierre y hasta la primera Fecha de Pago."

4. Con el propósito de unificar la definición en redacción e interpretación a la contenida en los Contratos de crédito, otros Convenios de Reestructura y Refinanciamiento celebrados entre el Estado de Coahuila de Zaragoza con el resto de los acreedores inscritos en el Fideicomiso de Administración y fuente de pago número F/1163 modificado y reexpresado, el día 26 de junio de 2015; para los cuales se considera como Período de Interés a partir del día 28 de cada mes y hasta el día 27 del siguiente, empleándose la Tasa TIIE que publica el Banco de México para los días 28 de cada mes.

DECLARACIONES:

I. Por medio del presente, en esta fecha, el Estado por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad declara que:

(a) El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil Federal y el 30 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

(c) El C. Ismael Eugenio Ramos Flores acredita su carácter de Secretario de Finanzas

del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de febrero de 2014, por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(d) El Estado tiene facultades para contratar créditos así como refinanciar los ya existentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracciones III y V, 13 fracciones IV y VII de la Ley de Deuda Pública del Estado.

(e) Las obligaciones del Estado al amparo de este Convenio son legales y válidas.

II. El Acreditante, a través de sus representantes legales, declara que:

(a) Es una institución de crédito legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

(b) Sus representantes legales cuentan con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

III. Declaran las Partes que es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la definición de "**Período de Interés**" del *Contrato*, con la finalidad de unificar el criterio con el resto de los acreedores integrantes para los cuales se considera a partir del día 28 de cada mes y hasta el 27 del mes siguiente.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial que se usan en el presente Convenio y que no estén definidos en el presente, tendrán los significados que se les atribuye en el *Contrato*.

Cláusula Segunda.- Objeto. El Estado y el Acreditante suscriben este Convenio para modificar la definición de "Período de Interés" de la Cláusula Primera del *Contrato* para quedar redactada en los términos siguientes:

"Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación. Para efectos de este Convenio, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, ya sea en singular o plural:

...

<i>"<u>Período de Interés</u>"</i>	<i>Significa los periodos mensuales, por días naturales que transcurran a partir del día natural correspondiente a una Fecha de Pago hasta el día inmediato anterior en que ocurra la siguiente Fecha de Pago aplicando la tasa TIIE publicada el día 28 de cada mes durante la vigencia de este Contrato, en el entendido que si el día 28 de alguno de los meses es día inhábil se aplicará la tasa TIIE del día hábil inmediato siguiente.</i>
------------------------------------	---

Cláusula Tercera. Registro.

(a) El Estado se obliga a inscribir el presente Convenio en el Registro de Deuda Estatal, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público; surtiendo sus efectos a partir del siguiente periodo de pago, a aquel a que corresponda la fecha de su registro.

(b) El Estado entregará al Acreditante en un plazo que no excederá de 30 (treinta) Días Hábiles, (i) un ejemplar original de este Convenio suscrito por las partes y ratificado ante notario, que contenga los sellos de inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y (ii) un ejemplar en copia certificada de la constancia de inscripción del presente Convenio en los registros señalados en el punto anterior.

Cláusula Cuarta. En virtud de la modificación a la Definición de "Periodo de Interés" del Contrato, las partes están de acuerdo en que dicha modificación a la Definición sea aplicable al Pagaré suscrito al amparo del Contrato, sin llevar a cabo su sustitución, reconociéndole su aplicación y efectos jurídicos en relación con el Contrato.

Cláusula Quinta. Modificaciones y No Novación. El Estado y el Acreditante acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en este Convenio, las cláusulas contenidas en el Contrato y las condiciones establecidas en el Pagaré, con excepción de la aplicación de la definición de "Periodo de Interés", subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el Estado y el Acreditante manifiestan que la formalización del presente Convenio no implica novación o extinción de las obligaciones pactadas en el Contrato y Pagaré.

Cláusula Sexta. Referencia. Cualquier referencia que se haga en el Contrato a la definición de "Periodo de Interés" se entenderá modificada en los términos convenidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Cláusula Séptima. Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en el Distrito Federal respecto de cualquier controversia que se derive de este Convenio. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra razón.

Las Partes firman el presente Convenio el 26 de enero de 2016.

El Acreditado

El Estado de Coahuila de Zaragoza

Por: Ismael Eugenio Ramos Flores
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza

El Acreditante

Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Interacciones

Por: Roberto Fernandez Valderrama
Apoderado

Por: José González Huerta
Apoderado

HOJA DE SELLOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CRÉDITO

El presente documento quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 8, 9 y 30-E fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila de Zaragoza y los artículos 92, 96 y demás relativos a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Inscripción No.: 004/2015/M-1 Fecha: 05/02/2015

Nombre y Firma

Satillo, Coahuila de Zaragoza

